

ANT. : Resolución Exenta N°1070, de 06 de julio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Cumple lo ordenado.

Santiago, 29 julio de 2022

Señor
Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración,

GERMÁN ILLANES PIZARRO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y JOSÉ JOAQUIN COX DÍAZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SpA., Rol Único Tributario N°89.258.800-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N°222, Piso 23, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, respetuosamente digo:

Que conforme con lo dispuesto por la Resolución Exenta N°1070 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 06 de julio de 2022 ("Res. Ex. N°1070") que requirió de información a mi representada, y encontrándome dentro de plazo, vengo en cumplir lo ordenado por esta Superintendencia entregando la información requerida.

Previo a dar respuesta a cada uno de los requerimientos de información, en el orden establecido en la citada resolución se presenta, a continuación, nos permitimos entregar a la autoridad un breve resumen sobre la operación y autorizaciones ambientales con que cuenta la Planta.

BREVE RESUMEN

En la Planta de Teno, en operación desde el año 1983, se procesan manzanas desde el mes de febrero hasta noviembre, para posteriormente iniciar la campaña de cerezas que va desde noviembre hasta enero del año siguiente. En consecuencia, las actividades que se desarrollan en esta Planta son aquellas requeridas para el *packing* de manzanas y

cerezas frescas, las que son exportadas en cajas de cartón o plástico, dependiendo del mercado.

Las manzanas llegan a la Planta en *bins* y son almacenadas en cámaras de frío convencional o en cámara atmósfera controlada a la espera de ser procesadas. Luego de su proceso y selección, y precalibrado automático, la fruta se embala en cajas, se palletiza y se almacena hasta que es inspeccionada por el SAG y se despacha a diferentes mercados.

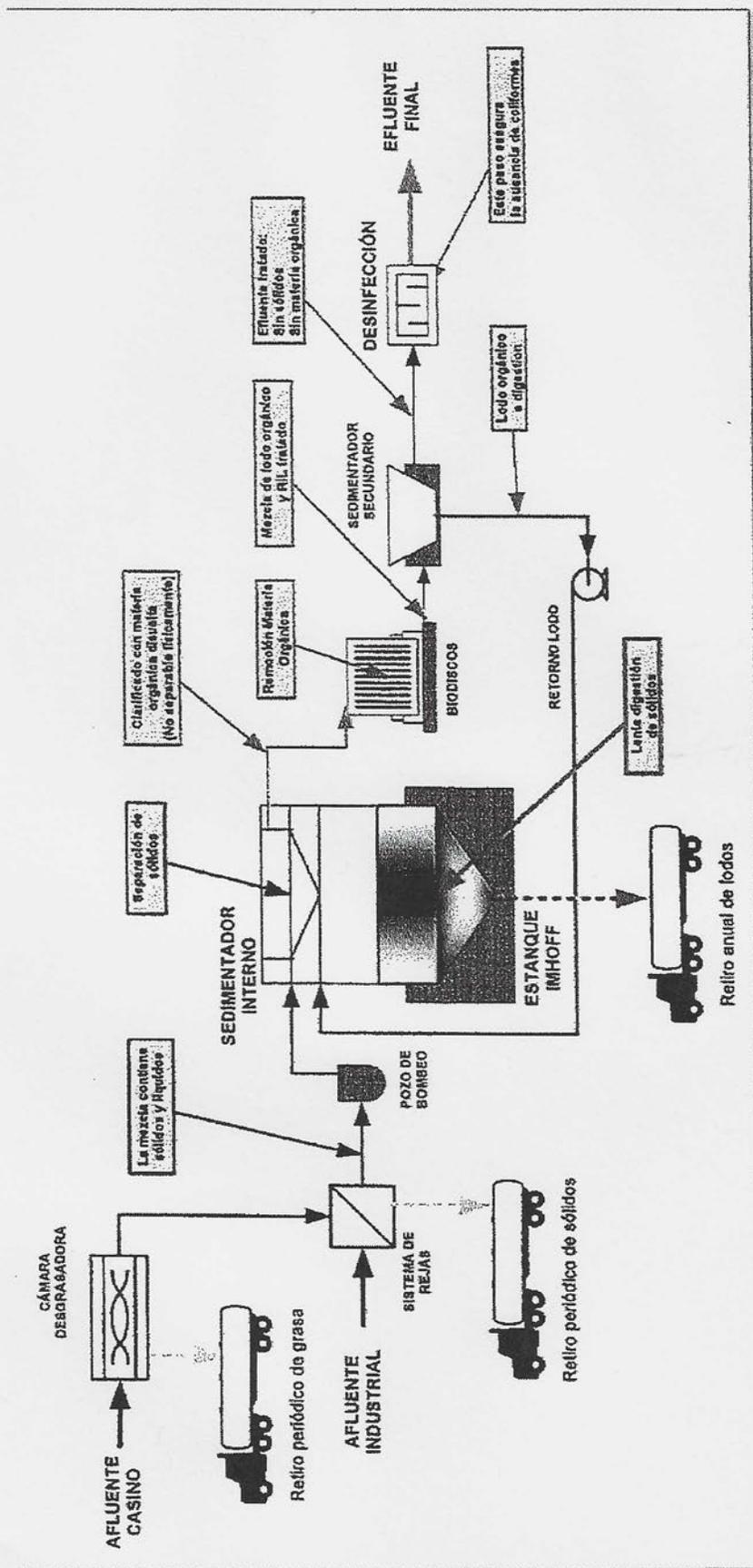
Las cerezas llegan en cajas cosecheras se reciben, se almacenan en frío y luego se procesan pasando a un pozo de vaciado en agua para su lavado, precalibrado y selección automática. A continuación, son transportadas en agua y luego son embaladas en bolsas y cajas de cartón, las que se palletizan y se almacenan en cámaras hasta que, al igual que en el caso anterior, son inspeccionadas por el SAG y despachadas a diferentes mercados.

Como consecuencia del proceso de recepción, selección y packing de la fruta, se generan RILES los que son descargados al canal de desagüe afluente al estero Chimbarongo, luego de su tratamiento. En relación con esta descarga mi representada cuenta con un Programa de Monitoreo de Riles aprobado por la Resolución N°2706 del año 2006.

Actualmente Exportadora Unifrutti Traders SpA., es titular de 2 Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA"), asociadas a la Planta de Teno, a saber: (i) Resolución Exenta N°376/06 de 12 de octubre del 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del Proyecto "Sistema de tratamiento de RILES y aguas servidas, Exportadora Unifrutti Traders Ltda., Planta Teno", consistente en la construcción e implementación de un sistema de depuración de los Residuos Industriales Líquidos (RILES) y las aguas servidas (AS) procedentes del proceso de exportación de frutas, que descarga sus efluentes a riego o canal, cumpliendo los límites establecidos en la NCh. 1.333 para el caso de riego y los de la Tabla N° 1 del DS N°90/2000, para el caso de descarga a canal y (ii) Resolución Exenta N°243, de 14 de octubre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas", consistente en modificar la RCA anterior, incorporando un nuevo sistema de recirculación de aguas en su proceso de lavado, calibración y selección de manzanas. En consecuencia, los RILES provenientes del proceso de producción y las aguas servidas ("AS") procedentes de baños y casino, son descargados y tratados por el sistema aprobado en estas RCAs.

A continuación, en la Figura 1 se presenta un esquema general del manejo de RILES y AS en la Planta de Teno:

Figura 1. Esquema General RILES y AS



Este Sistema de Tratamiento de RILES y AS, cuenta con un Procedimiento de Manejo, el que tiene por objeto regular el monitoreo y control de los residuos líquidos generados en la Planta de Teno, que son tratados y luego vertidos al canal de desagüe afluente al estero Chimbarongo, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en las RCA, como en su RPM. De acuerdo con este procedimiento, se realiza: (i) mensualmente el monitoreo de RILES por el laboratorio HIDROLAB; (ii) mantención de la Planta -mínimo una vez al año-; (iii) mantención de las bombas de acuerdo a necesidad con empresa externa; y (iv) registro de estas mantenciones.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

1. Documentos o comprobantes que acrediten la obtención de los permisos ambientales sectoriales establecidos en los artículos 90 y 91 del Decreto Supremo N°95, de 21 de agosto de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Modifica Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental. Ellos según se establece en el considerando 4.2 de la RCA N° 243/2009.

Durante el proceso de evaluación del proyecto que finalizó con la obtención de la RCA favorable N°243/2009, se obtuvo también la aprobación de los contenidos ambientales de los permisos establecidos en los artículos 90 y 91 del antiguo Reglamento del SEIA (D.S. N° 95/01, MINSEGPRES), quedando pendiente la obtención de la aprobación sectorial de estos permisos ante la autoridad sanitaria.

Luego de la actividad de fiscalización desarrollada con fecha 06 de mayo de 2015, por parte de funcionarios de la SMA en las instalaciones de la planta, y con el objetivo de confirmar el cumplimiento de la normativa sectorial asociado al sistema de tratamiento de RILES y aguas servidas, mi representada acudió a la oficina provincial de la Seremi de Salud ubicada en Curicó, donde le informaron que se encontraba en cumplimiento de la normativa y que no había trámite alguno que realizar en dicha oficina. A su vez, durante aquella comparecencia, se le otorgó un antecedente referente al certificado de recepción de obra N° 58, de fecha 27 de junio de 2007, suscrito por el encargado de la Oficina Provincial Curicó Seremi de Salud VII Región del Maule, que certifica que se ha recepcionado conforme el sistema de agua potable y alcantarillado particular, el cual se adjunta a la presente en ANEXO N°1.

Frente a la información otorgada por la autoridad sanitaria en ese momento, mi representada, de buena fe, llegó a la convicción de que realmente no debía tramitar sectorialmente dichos permisos.

Ahora bien, ante el presente requerimiento de información, hemos iniciado un acercamiento a la Seremi de Salud de la Región del Maule, con el objeto de definir en conjunto los pasos a seguir para la regularización sectorial del sistema de tratamiento de RILES y AS aprobado ambientalmente.

2. Respecto de la generación de residuos sólidos, remitir informes de caracterización de los lodos retirados desde el sistema de tratamiento de Riles, y los comprobantes de disposición final mediante tercero autorizado, conforme a lo establecido en el considerando N° 3.4.2.3 de la RCA N° 243/2009.

El considerando N° 3.4.2.3 de la RCA N°243/2009 establece respecto de los residuos resultantes luego del tratamiento de RILES y Aguas Servidas, que *“cuando se efectúe el retiro de lodos, se realizará la caracterización de éstos y los resultados serán enviados a las oficinas del SEREMI de Salud de la Región. En relación a la disposición de los sólidos que se obtengan de la etapa de filtrado, estos serán acopiados en un contenedor, para posteriormente ser retirados por camión autorizado para estos fines y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado mediante Resolución de calificación ambiental.”.*

En lo referente a este punto, la disposición final de los sólidos que se obtienen de la etapa de filtrado actualmente es realizada por medio de la empresa EcoCuricó, quien mantiene contrato de recepción y disposición final de residuos con Aguas Nuevo Sur S.A., empresa autorizada para la recepción de aguas servidas y lodos cloacales. En el ANEXO N°2 adjunto a la presente carta, se acompaña el referido contrato, y en el ANEXO N°3 se acompaña certificado de julio de 2022, suscrito por don Gabriel Ortiz, gerente general de EcoCuricó, mediante el cual se evidencia la prestación de servicios señalada precedentemente.

Asimismo, en la carpeta ANEXO N°4, se acompañan las Órdenes de Trabajo y facturas de EcoCuricó de los últimos 3 años, así como los comprobantes de disposición final de los residuos retirados por EcoCuricó y dispuestos finalmente en instalaciones de Aguas Nuevo Sur.

Respecto a la caracterización de lodos del sistema de tratamiento de RILES y AS, se informa que se realizó una toma de muestra con fecha 21 de julio del presente, a través de la empresa Hidrolab, la cual se encuentra en estado de análisis, pronta a ser entregada por dicha empresa, para luego ser informada a la Autoridad Fiscalizadora.

En el ANEXO N°5 adjunto al presente escrito, se acompaña Cotización C4304/2022.1, de la empresa Hidrolab, para la realización del servicio de caracterización de lodos; y en el ANEXO N°6, el comprobante de la muestra realizada el 21 de julio del presente para el posterior análisis.

3. Remitir comprobantes que acrediten la actualización de la información asociada a las RCA N° 376/2006 y 243/2009, en el sistema dispuesto para dicho efecto, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574, de 2 de octubre de 2012, de la SMA.

Conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1518, los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental favorables otorgadas con anterioridad al 28 de febrero de 2014

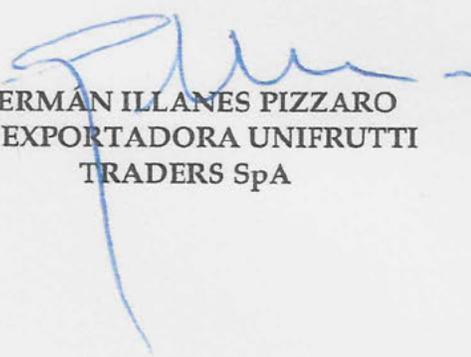
debieron cargar en la plataforma web creada por la SMA, la información requerida por la norma en su artículo primero, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del 28 de febrero señalado. Asimismo, la Resolución establece que los titulares de RCA deberán informar a la SMA toda modificación en la información individualizada en el artículo primero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del acto en que autorice su modificación.

En el ANEXO N°7 se acompañan los comprobantes que acreditan la actualización de la información asociada a cada una de las RCA individualizadas, en el Sistema RCA, de abril de 2014. Con posterioridad a esa fecha, solo se ha modificado la razón social del Titular, lo que fue debidamente informado tanto al Servicio de Evaluación Ambiental, como a la SMA. En efecto se acompaña también en el ANEXO N°7 el comprobante que acredita la actualización de la razón social de Exportadora Unifrutti Traders Limitada a Exportadora Unifrutti Traders SpA.

Que, en virtud de esta presentación y de lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Exportadora Unifrutti Traders SpA., solicita a Ud. que la resolución que resuelva la solicitud de la referencia se me notifique por vía electrónica a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] los cuales señalo como medio válido para este exclusivo efecto.

Por medio de la presente, Exportadora Unifrutti Traders SpA., da cumplimiento al requerimiento de información formulado mediante la Resolución Exenta N° 1070, de 06 de julio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente y solicita tener por cumplido lo ordenado en ella.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



GERMÁN ILLANES PIZZARO
pp. EXPORTADORA UNIFRUTTI
TRADERS SpA



JOSÉ JOAQUÍN COX DÍAZ
pp. EXPORTADORA UNIFRUTTI
TRADERS SpA